

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

## AVISO ADMINISTRATIVO No. 28/2023

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2023.

### AL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO:

**ASUNTO:**  
**Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal 2023.**

Nos referimos a lo establecido en los artículos 97, 98, 113-G y 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con relación a la obligación que tienen las personas físicas de presentar declaración anual en forma independiente, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1º de enero o hayan dejado de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año por el que se efectué el cálculo.*
- b) *Si obtuvieron ingresos anuales por sueldos y salarios que excedan de \$400,000.00 incluidos los ingresos por intereses reales, o bien, cuando el monto de dichos intereses reales exceda los \$100,000.00.*
- c) *Cuando se hubiese notificado por escrito a la Institución que se presentará declaración anual de manera independiente.*
- d) *Si obtuvieron durante 2023, ingresos acumulables distintos a sueldos y salarios, tales como honorarios, arrendamiento y actividades empresariales entre otros.*
- e) *Si durante el ejercicio 2023 prestaron servicios personales subordinados a dos o más empleadores en forma simultánea.*

Conforme lo anterior, las personas que se encuentran en los supuestos de los incisos d) y e) deberán enviar la notificación que se señala en el inciso c) mediante escrito dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos, en el que señalen en forma expresa que presentarán su declaración anual en forma independiente, (Se adjunta el formato).

Respecto a las personas que hayan obtenido ingresos anuales por sueldos y salarios que excedan de \$ 400,000.00, les reiteramos que no será necesario presentar el escrito antes señalado ya que serán excluidos de manera automática del ajuste anual.

---

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Asimismo, el personal que no se encuentre obligado a presentar declaración en forma independiente, pero decida hacerlo por contar con deducciones personales de las que se señalan en el artículo 151 de la Ley del ISR, deberá notificar mediante el comunicado anexo que presentarán su declaración en forma independiente, por lo que se les sugiere evaluar la conveniencia de elegir esta opción, en el entendido que las cantidades que en su caso resulten a su cargo deberán cubrirlas con recursos propios.

El personal activo y pensionado deberá enviar el formato que se menciona en el párrafo anterior, a través de correo electrónico a las direcciones [imeza@fira.gob.mx](mailto:imeza@fira.gob.mx) y/o [crenteria@fira.gob.mx](mailto:crenteria@fira.gob.mx) debidamente requisitado y firmado, escaneado en formato pdf (no serán válidos archivos de fotografía tomadas con teléfonos celulares), debiendo cerciorarse de recibir correo electrónico de confirmación de recibido de parte del personal de la Subdirección de Recursos Humanos, de lo contrario la comunicación se tendrá por no recibida.

La fecha límite para recibir la comunicación mencionada en el párrafo anterior es el 31 de diciembre de 2023.

Con la emisión del presente, se deja sin vigencia el Aviso Administrativo 37/2022.

Para cualquier información adicional al respecto, les agradeceremos comunicarse a la Subdirección de Recursos Humanos con Ivonne Meza Villanueva o Claudia Susana Rentería Zamora a los correos electrónicos [imeza@fira.gob.mx](mailto:imeza@fira.gob.mx) y [crenteria@fira.gob.mx](mailto:crenteria@fira.gob.mx)

**A t e n t a m e n t e**

**ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA**  
**Director de Administración**

Con anexo  
Subdirección de Recursos Humanos